CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0656-2024 CELEBRADO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

Entre la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC**, con Nit. No. 891.501.885-4, entidad autónoma especial del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizado por la ley 99 del 22 de diciembre de 1993, con domicilio en Popayán y jurisdicción en el Departamento del Cauca, representada legalmente por el Administrador Ambiental **AMARILDO CORREA OBANDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.263.484 expedida en El Bordo (C), quien obra en su condición de Director General y Representante Legal de la ya mencionada Entidad, que en el presente contrato se llamará **LA C.R.C** y **FUNDACIÓN COLECTIVO AFROPATIANIDAD** con NIT: 901288149-3, representada legalmente por PATRICIA MOSQUERA con CC: 31.176.702 de Palmira, haciendo constar que ésta es una entidad privada sin ánimo de lucro, y, quien en adelante se denominará **FUNDACIÓN COLECTIVO AFROPATIANIDAD,** hemos convenido en celebrar el presente convenio, con fundamento en lo contemplado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el cual desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones, así como las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017. **2.-** Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada. **3.-** Que referida regla determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto. **4.-** Que La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del Plan de Acción 2024 – 2027. Y teniendo en cuenta que la entidad en la etapa de planificación identificó a varias entidades sin ánimo de lucro que pudiesen ejecutar el objeto requerido por la CRC, efectuó la selección de la ESAL de manera objetiva. **5.-** Que por lo anterior, y con el ánimo de garantizar la selección objetiva en los convenios de asociación derivados del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la Corporación, honró el principio de competencia y publicó en el SECOP II la convocatoria CRC-ESAL-0020-2024, indicando las condiciones técnicas y los requisitos mínimos habilitantes para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que mejor pudiese cumplir con las actividades relacionadas en el proyecto. **6.-** Que en el desarrollo del proceso, se publicaron los siguientes documentos: estudios previos e Convocatoria, el día 23 de diciembre de 2024, en el portal único de contratación a través del SECOP II. **7.-** Que dentro del cronograma para la presentación de propuestas, se presentó como único proponente **FUNDACIÓN COLECTIVO AFROPATIANIDAD,** con NIT: 901288149-3, cuyo representante legal es

la señora, PATRICIA MOSQUERA con CC: 31.176.702 de Palmira, interesado en aportar la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($5.819.340),** en bienes y servicios y/o efectivo. **8.-** Que el día 27 de DICIEMBRE de 2024, fue publicado en el portal del SECOP II, el Informe parcial de evaluación, el cual estableció que el proponente - **FUNDACIÓN COLECTIVO AFROPATIANIDAD**, debía subsanar requisitos de orden jurídico, técnico y financiero. **9.-** El proponente referido, allegó y cargó en la plataforma destinada para tal fin, la documentación solicitados, cumpliendo las exigencias establecidas por la entidad en la convocatoria. **10.-** Que, por cumplir con todos los requerimientos de la entidad, se procederá a celebrar el presente convenio, con fundamento en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES ORIENTADAS A LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DE LAS COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DEL CORREGIMIENTO DE LA FONDA, MUNICIPIO DE PATÍA, CAUCA, TENIENDO EN CUENTA EL PLAN DE VIDA DE LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES DE LA CUENCA DEL ALTO PATÍA" **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONVENIO:** El valor del convenio es por la suma de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/cte. ($30.819.340)**, de los cuales, la CRC dispondrá de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/Cte (25.000.000)**, en efectivo, y un aporte mínimo de la ESAL presupuestado en la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($5.819.340)**, en bienes y servicios y/o efectivo. **CLÁUSULA- TERCERA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** LA C.R.C. aportará el valor de este convenio con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 1588 del 29 de noviembre de 2024, expedido por la Subdirección Financiera de la C.R.C. y del cual se apropiará la totalidad del recurso. **CLÁUSULA CUARTA. - APORTES Y FORMA DE PAGO:** Los aportes para la ejecución del presente Convenio, están caracterizados en dinero los que corresponden a la CRC y en especie los que aportará la **FUNDACIÓN COLECTIVO AFROPATIANIDAD** Dichos valores serán aportados de la siguiente manera**: -** La Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC, aportará la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/Cte (25.000.000)** en efectivo, a su vez el **la FUNDACIÓN COLECTIVO AFROPATIANIDAD** aportará la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($5.819.340),** en bienes y servicios y/o efectivo**,** para un total **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/cte. ($30.819.340),** de acuerdo con el siguiente detalle:

P.2. Realizar acciones de fortalecimiento comunitaria en temas de conservación y protección de ecosistemas estratégico en el municipio de el Patía corregimiento la Fonda.				
A-2.1 (Actividad 2.2): Fortalecer conocimiento comunitario mediante un taller sobre los procesos de conservación y protección de los ecosistemas estratégicos en el municipio del Patía en el corregimiento de La Fonda.	Apoyo logístico a talleres y eventos	1.150.000	0	1.150.000
Subtotal Producto 2		1.150.000	0	1.150.000
TOTAL, POR FUENTE DE FINANCIACIÓN		30.819.340,	25.000.000	5.819.340
TOTAL, propuesta				**30.819.340.**

Los aportes que realizará la CRC al convenio se desembolsaran de la siguiente manera: **a) Primer desembolso:** Equivalente al cincuenta (50%) de los recursos aportados por la CRC al convenio, una vez legalizado el convenio y suscripción de acta de inicio, presentación del cronograma de actividades, plan de trabajo para su aprobación por parte del supervisor del convenio y plan de amortización de anticipo. **b)** El valor aportado por la CRC, será desembolsado mediante actas parciales de acuerdo al avance físico que se demuestre amortizando proporcionalmente el valor del anticipo, previa presentación por parte de la ESAL del informe de avance técnico y financiero de ejecución de las actividades del convenio, copia de los soportes de pago y demás evidencias que sean necesarias, y previa revisión y aprobación por parte del supervisor designado por parte de la C.R.C de las actividades que hacen parte del convenio. **Nota:** Los recursos aportados por la CRC deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio o contrato y realizadas dentro del término duración del mismo. **CLÁUSULA QUINTA. REQUISITOS DE DESEMBOLSO**. - la **FUNDACIÓN COLECTIVO AFROPATIANIDAD** deberá: **i)** Los recursos aportados por la CRC deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio o contrato y realizadas dentro del término duración del mismo. **ii)** Para efectos de los desembolsos, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012" **iii)** Para efectos del último o único pago, según el caso, la CRC desembolsará la suma a la ESAL, previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del supervisor y Acta de Liquidación debidamente suscrita. **iv)** Los aportes de la CRC serán transferidos a la cuenta bancaria destinada para el manejo de los recursos del convenio, en una entidad financiera vigilada por la súper intendencia financiera, donde se consignarán los aportes de la CRC y del Conveniente. **v)** Todos los pagos realizados al conveniente estarán afectados por las deducciones establecidas por la ley para este tipo de contrataciones. **Vi)** El supervisor

convocará a reunión técnica con el líder o coordinador del proyecto y quienes sean sugeridos según su área de experticia para desarrollar los comités técnicos donde analizan las situaciones de fuerza mayor o ajenas al control y responsabilidad del conviniente o de la CRC que afecten la ejecución de las metas establecidas en el plan operativo y evaluará el valor proporcional ejecutado a efectos de desembolsos, reconocimientos económicos o liquidación, lo cual debe ser aprobado por el supervisor desganado por la CRC, que dejara constancia de su decisión. **vii)** Todos los desembolsos a realizar serán aprobados por el supervisor del convenio, quien tendrá la obligación de constatar el estado de ejecución del convenio. **CLÁUSULA SEXTA. OBEJTIVOS Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS Y OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN COLECTIVO AFROPATIANIDAD. 6.1. PRODUCTOS Y ACTIVIDADES:**

6.1. PRODUCTO:

PRODUCTOS Y ACTIVIDADES						
DESCRIPCIÓN	**INDICADOR**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**META**	**META MENSUAL**	**FUENTE DE VERIFICACIÓN**	**RIESGOS**
				Mes 1		
Objetivo específico 1:	**Realizar acciones de conservación y protección de ecosistemas estratégico mediante el establecimiento de la Herramienta del manejo del Paisaje restauración Pasiva en el humedal la Fonda en el corregimiento de la fonda en el municipio del Patía.**					
P-1. Implementar acciones de Conservación y protección del humedal La Fonda, el cual surte de agua al corregimiento la Fonda en el municipio del Patía, mediante la implementación de estrategias activa y pasiva.	Hectáreas debidamente implementadas.	Hectáreas	4,28	1	Informe final de las unidades de producción familiar fortalecidas en donde se ejecutaron las acciones de adaptación a la variabilidad al cambio climático. Soportados con registro fotográfico y listados de asistencia.	• Demoras en la gestión precontractual, contractual y pos contractual • Condiciones climáticas adversas • Condiciones viales • Empoderamiento comunitario • Fuerza mayor o caso fortuito
A-1.1 (Actividad 1.1): Efectuar la viabilización, caracterización y georreferenciación de las áreas priorizadas para los procesos de conservación y recuperación.	Hectáreas debidamente viabilizadas, caracterizadas y georreferenciadas.	hectáreas	4,28	1	Shape file (polígono y perímetro) con su diccionario cartográfico que indique vereda, sub zona hidrográfica, propietario, contacto, tipo de estrategia a implementar y perímetro aislar,	• Demoras en la gestión precontractual, contractual y pos contractual • Condiciones climáticas adversas • Condiciones viales • Empoderamiento comunitario

					insumos entregados y demás campos requeridos por el sistema de información cartográfico, formatos de caracterización de cada predio, actas de acuerdos y concertación, reportes de visita y listados de asistencia y demás documentos que sean necesarios.	• Fuerza mayor o caso fortuito
A-1.2 (Actividad 1.2): Implementar la estrategia pasiva mediante la siembra de material vegetal en cerco vivo en las áreas viabilizadas, caracterizadas y georreferenciadas.	Hectáreas implementadas en restauración Pasiva	Hectáreas	4,28	1	Informe de ejecución, soportado con Shape file (polígono y perímetro) con su diccionario cartográfico que indique vereda, sub zona hidrográfica, propietario, contacto, área impactada, perímetro aislar, insumos entregados y demás campos requeridos por el sistema de información cartográfico, formatos de caracterización de cada predio, actas de acuerdos y concertación, reportes de visita y listados de asistencia y demás documentos que sean necesarios	• Demoras en la gestión precontractual, contractual y pos contractual • Condiciones climáticas adversas • Condiciones viales • Empoderamiento comunitario • Fuerza mayor o caso fortuito

A-1.3 (Actividad 1.3): implementar el aislamiento de las hectáreas acompañada de sus debido perímetro ya viabilizadas, caracterizadas y georreferenciadas para esta estrategia.	Número de hectáreas acompañadas de sus respectivos perímetros aisladas correctamente	Kilómetro	1,43	1	Informe de ejecución, soportado con Shape file (polígono y perímetro) con su diccionario cartográfico que indique vereda, sub zona hidrográfica, propietario, contacto, área impactada, perímetro aislar, insumos entregados y demás campos requeridos por el sistema de información cartográfico, formatos de caracterización de cada predio, actas de acuerdos y concertación, reportes de visita y listados de asistencia y demás documentos que sean necesarios	• Demoras en la gestión precontractual, contractual y los contractual • Condiciones climáticas adversas • Condiciones viales • Empoderamiento comunitario • Fuerza mayor o caso fortuito
Objetivo específico 2:	**Realizar acciones de fortalecimiento comunitaria en temas de conservación y protección de ecosistemas estratégico en el municipio de el Patía corregimiento la Fonda.**					
P-2 (producto No.2): Desarrollar una jornada de comunitaria orientada al fortalecimiento de las capacidades técnicas y organizativas de la comunidad del corregimiento La Fonda.	Jornada comunitaria desarrollada	numero	1	1	Informe de implementación de las acciones de restauración y conservación, las cuales contengan Georreferenciación (polígonos) de los sitios donde se establecieron, registro fotográfico y listados de asistencia (reportes visitas y contratos).	• Demoras en la gestión precontractual, contractual y pos contractual • Condiciones climáticas adversas • Condiciones viales • Empoderamiento comunitario • Fuerza mayor o caso fortuito

A-2.1. (Actividad 2.1.): Realización de encuentros comunitarios con los líderes de las veredas participante de la propuesta, orientados a la discusión y capacitación sobre estrategias de conservación y restauración ambiental	Realización de los encuentros comunitarios	Numero	1	1	Informe mensual de avance de la implementación de acciones restauración pasiva las cuales contengan Georreferenciación (polígonos) de los sitios donde se establecieron las medidas, Registro fotográfico y listados de asistencia.	• Demoras en la gestión precontractual, contractual y pos contractual • Condiciones climáticas adversas • Condiciones viales •Empoderamiento comunitario • Fuerza mayor o caso fortuito

6.2. METODOLOGIA: Implementar procesos de Conservación y protección del humedal La Fonda, el cual surte de agua al corregimiento la Fonda en el municipio del Patía, mediante la implementación de estrategias activa y pasiva. **Actividad. 1.1.** Efectuar la viabilización, caracterización y georreferenciación de las áreas priorizadas para los procesos de conservación y protección del humedal La Fonda de donde se abastece el corregimiento de la Fonda. 1. **Tarea 1.1.2.** Priorizar y viabilizar los cuatro puntos veintiocho (4.28) hectáreas para conservación pasiva, de acuerdo con el impacto ambiental y social en el territorio. Se realizarán evaluaciones preliminares del estado de conservación y uso del suelo en las áreas de interés, considerando factores como la cobertura vegetal, la biodiversidad presente, y la proximidad a fuentes hídricas críticas. 2. **Tarea 1.1.3.** Caracterizar los ecosistemas viabilizados, definiendo su interés ambiental, el área a impactar y el perímetro a aislar. Esta tarea incluirá la identificación de especies nativas y exóticas, el estado de conservación del suelo, y la evaluación de las amenazas actuales para el ecosistema, como la erosión o la presencia de especies invasoras. 3. **Tarea 1.1.4.** Georreferenciar los cuatro puntos veintiocho (4.28) hectáreas (polígono y perímetro), asociadas al diccionario del sistema de información geográfica (SIG). Se utilizarán herramientas de SIG para definir los límites exactos de las áreas de conservación, facilitando el monitoreo y la evaluación a largo plazo. 4. **Tarea 1.1.5.** apoyar las acciones de implementación de las estrategias de protección y conservación de ecosistemas estratégicos. **Actividad 1.2.** Implementar la estrategia pasiva mediante la siembra de material vegetal en cerco vivo en las áreas viabilizadas, caracterizadas y georreferenciadas. 1. **Tarea 1.2.1 Adquisición del material vegetal**: Obtener semillas, plántulas o esquejes de viveros locales o mediante recolección controlada en la zona. 2. **Tarea 1.2.2. Limpieza del área de siembra:** Remover malezas y residuos que puedan afectar el establecimiento de las plantas. 3. **Tarea 1.2.3**. **Marcado de líneas de siembra**: Utilizar herramientas (cuerdas, estacas) para delimitar el trazado del cerco vivo. 4. **Tarea 1.2.4. Preparación del suelo:** Realizar hoyos o surcos según el diseño establecido, asegurando condiciones adecuadas para el crecimiento (profundidad, ancho, fertilización orgánica si es necesario). 5. **Tarea 1.2.5. Plantación de las especies nativas**: plantando esquejes o plántulas en el suelo, asegurando el contacto adecuado con el sustrato y respetando las distancias indicadas. 6. **Tarea 1.2.6. Riego inicial**: Garantizar la humedad suficiente para facilitar el arraigo de las plantas. **Actividad 1.3** implementar el aislamiento de las hectáreas acompañada de sus debido perímetro ya viabilizadas, caracterizadas y georreferenciadas

para esta estrategia. 1. **Tarea 1.3.1.** Compra y entrega a los beneficiarios de los materiales e insumos para el aislamiento de 1,43 kilómetros de aislamiento para impactar cuatro comas veintiocho (4.28) hectáreas. 2. **Tarea 1.3.2.** apoyar a la comunidad para efectuar las acciones silviculturales que permitan el aislamiento de 1.43 kilómetros de aislamiento para impactar cuatro comas veintiocho (4,28) hectáreas. 3. **Tarea 1.3.3.** Validar la implementación de la estrategia mediante el seguimiento y validación de las silviculturales. **DESCRIPCIÓN TÉCNICA:** Para efectuar el aislamiento se planifica sobre el impacto perimetral de 400 metros por hectárea con postes de madera, los cuales tendrán la siguiente dimensión; largo 2m, diámetro 0.10. El perímetro aislar estará sujeto a la caracterizada el área a intervenir, donde el técnico a cargo indicará donde se ubicarán los postes. La distancia entre poste será de 2,5 metros, se instalará un pie de amigo en madera de pino o eucalipto cada 30 m, El templado del alambre se efectuará a tres hilos de alambre de púa calibre 12.5, con una distancia entre hilo de aproximadamente entre 35 a 40 cm. **PRODUCTO 2.** Realización de encuentros comunitarios con los líderes de las veredas participante de la propuesta, orientados a la discusión y capacitación sobre estrategias de conservación y restauración ambiental en el corregimiento la fonda municipio del Patía - Cauca. **Actividad 2.1.** 1. **Tarea 2.1.1.** Realización de un encuentro comunitario con los líderes de las veredas participantes de la propuesta, orientados a la discusión y capacitación sobre estrategias de conservación y restauración ambiental bajo el enfoque del plan de vida de las comunidades afrodescendientes de la cuenca del alto Patía. Encuentro que se realizara en el municipio del Patía en el corregimiento de La Fonda. 2. **Tarea 2.2.1.** Convocar a los miembros de la comunidad que participarán en las acciones de conservación y recuperación. 3. **Tarea 2.2.2.** Realizar un (1) encuentro comunitario. **Descripción técnica:** Se llevarán a cabo un (1) encuentro comunitario, en donde se convocará a líderes ambientales de la comunidad involucrado en las acciones de conservación y protección del humedal la fonda en el corregimiento La Fonda. Este encuentros abordará temas clave de conservación y manejo sostenible, tales como la restauración de la cobertura vegetal, la protección de fuentes hídricas, y la reducción del impacto ambiental en las áreas de interés. el encuentro fomentara el intercambio de conocimientos y experiencias entre los participantes, promoviendo así la adopción de buenas prácticas ambientales en los ecosistemas locales. Personal requerido: para la ejecución de las actividades 1.1, 1,2, 1.3 y 2.1, se requerirá la contratación de un profesional o técnico forestal o afines encargado de brindar la asistencia técnica de las acciones de conservación y protección del humedal la fonda. Este profesional o técnico será responsable de realizar el prealistamiento, que incluye la priorización, viabilización, caracterización y georreferenciación del humedal, además, estará encargado del establecimiento del establecimiento de la estrategia de restauración pasiva, y estará a cargo de coordinar y desarrollar el encuentro comunitario, garantizando el cumplimiento de los objetivos de la propuesta. 6.3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN COLECTIVO AFROPATIANIDAD: 1. Aportar en bienes y servicios la suma de cinco millones ochocientos diecinueve mil trescientos cuarenta pesos ($5.819.340,00), de acuerdo con el certificado aportado 2. Ejecutar las actividades del convenio de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas en el presente estudio, y de acuerdo a lo determinado en el anexo técnico No 2. Denominado "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN ÁREAS DE INFLUENCIA DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS, EN EL CORREGIMIENTO DE LA FONDA, MUNICIPIO DE PATÍA, CAUCA " el cual hace parte integral del presente estudio previo. 3. Invertir el aporte de la CRC, en el

cumplimiento de las actividades descritas con inmediata anterioridad y conformidad a lo establecido en el Proyecto de inversión que soporta el presente convenio. 4. Realizar el correspondiente aporte en bienes, servicios u otros, según la propuesta presentada por la ESAL y aprobada por la entidad. 5. Presentar durante los primeros 5 días de ejecución del convenio el Plan operativo para aprobación de la CRC y cronograma de actividades. 6. Constituir la garantía suficiente y necesaria conforme lo previsto en el convenio. 7. Aperturar una Cuenta Bancaria de ahorros única y exclusivamente para el depósito y manejo de los recursos del Convenio. 8. Entregar a la Corporación informes mensuales de avance de las actividades objeto del presente convenio con el aval de la supervisión. 9. Informar a la Corporación cualquier cambio o anomalía que se pueda presentar durante el proceso del convenio o la ejecución de las actividades. 10. Disponer del personal que se requiera de acuerdo con lo establecido en las acciones a desarrollar, o de colaboradores permanentes o eventuales para el desarrollo de las actividades a ejecutar. 11. Conformar conjuntamente con la CRC un Comité Técnico Operativo, con el fin de realizar el seguimiento físico y financiero del convenio. Dicho comité estará integrado por los supervisores de cada entidad aportante en donde se revisará la ejecución de las actividades antes, durante y después para el correcto desarrollo del proyecto. Se suscribirán actas que forman parte integral de los informes técnicos. 12. Celebrar los Convenios y/o Contratos que sean necesarios para la adquisición de los bienes y servicios que se requieran, de conformidad al presupuesto y los análisis de precios unitarios y demás documentos técnicos. 13. Poner a disposición del proyecto la infraestructura administrativa, técnica, experiencia y conocimiento en las comunidades étnicas y conservación del medio ambiente, necesarias para el desarrollo del Proyecto. 14. Destinar los aportes. en forma exclusiva a las actividades necesarias para cumplir con el objeto del convenio. 15. Designar a una persona idónea, para que acompañe y haga seguimiento técnico a la ejecución del Convenio, quien será responsable de presentar, informes de seguimiento y avance del Convenio. 16. Velar por la correcta ejecución del objeto convenido, de acuerdo a las condiciones planteadas en el mismo. 17. Hacer parte del comité técnico donde se implementen, desarrollen y coordinen todas las actividades propuestas en el convenio. 18. Prestar el apoyo técnico necesario, para la ejecución de las actividades convenidas. 19. Incluir las imágenes institucionales de la Corporación, en las actividades que se vayan a realizar. 20. Presentar informe técnico, financiero y contable de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del convenio cada vez que le solicite el supervisor. 21. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio. 22. Entregar los informes parciales y final informe final de ejecución del convenio, informe técnico y financiero que incluya las evidencias que soporten su ejecución. 23. Entregar oportunamente a la CRC la documentación necesaria para liquidar el presente convenio. 24. Designar un (1) representante para conformar el comité técnico de seguimiento interinstitucional al convenio. 25. Crear un archivo exclusivo con toda la documentación, tenerla actualizada y disponible para las visitas de seguimiento y consulta de las partes del convenio y entes de control que lo requieran. 26. Constituir una veeduría ciudadana, con el fin de que ésta ejerza vigilancia sobre la gestión pública, respecto de la ejecución del presente convenio. 27. Certificar encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social durante la vigencia del contrato. En caso de contratar personal, soportar la afiliación y pago de sus integrantes, cuya afiliación debe ser en los porcentajes establecidos por la ley. 28. Cancelar el valor de los impuestos o contribuciones que se generen con la suscripción del convenio, en caso de que aplique. 29. Todas las demás inherentes o

necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio. **CLAUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES CRC:** 1. Aportar para los fines de este convenio la suma de veinticinco millones de pesos M/cte. ($25.000.000), valor se encuentra soportado con EL Certificado de Disponibilidad presupuestal No.1588-2024**.** 2. La Corporación deberá transferir el aporte comprometido a la entidad sin ánimo de lucro, a la cuenta que esta disponga para el convenio. 3. Asistir a las reuniones que se realicen en desarrollo del Convenio, para determinar y definir acciones pertinentes para la ejecución de este, y de este modo participar activamente en los Comités Técnicos que se convoquen. 4. Velar por la correcta ejecución del objeto convenido, de acuerdo con las condiciones planteadas en el mismo. 5. Hacer parte del comité técnico donde se implementen, desarrollen y coordinen todas las actividades propuestas en el convenio. 6. Adoptar y coordinar todas las acciones para asegurar el cabal cumplimiento del objeto convenido. 7. Prestar el apoyo técnico necesario, para la ejecución de las actividades convenidas. 8. La CRC se comprometen a establecer mecanismos de coordinación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de la inversión asignada para la realización la ejecución de las acciones. 9. Designar un funcionario idóneo, para que ejerza las funciones de supervisión y vigilancia del convenio, quien se encargará de velar por la correcta ejecución del convenio. **LUGAR DE EJECUCION:** La ejecución del objeto contractual se ejecutará en la zona de influencia del acuífero del Valle geográfico de Patía, Municipio de Patía, Cauca. **CLAUSULA OCTAVA.- TÉRMINO:** El plazo de ejecución del presente Convenio será de un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa entrega del Plan Operativo y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA NOVENA.- CESIÓN:** LA **FUNDACIÓN COLECTIVO AFROPATIANIDAD** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio con persona natural o jurídica, las acciones que se ejecuten estará a cargo de La Corporación. **CLÁUSULA DÉCIMA**- **SUPERVISIÓN Y FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Estará a cargo del Director Territorial Patía – Herson Gómez, que para tal efecto sea designado, quien verificará la correcta ejecución de las actividades e inversión de los recursos transferidos, dicho funcionario tendrá las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011 en especial los artículos 44, 83 y 84, Manual de Contratación de la entidad, y demás normas que las modifiquen, aclaren o complemente, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: 1. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL 2. Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas; 3. Levantar y firmar las actas respectivas; 4. Informar oportunamente a la CRC sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL; 5. Informar y solicitar oportunamente a la CRC la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; 6. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; 7. Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. 8. El Supervisor del Convenio deberá velar, hacer seguimiento y control sobre la correcta inversión de los recursos de conformidad con las fuentes de financiación y su destinación permitida acorde a las áreas y a los montos presupuestales. 9. Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO** conformado por El presente

Convenio estará orientado técnica, financiera y administrativamente por un Comité Técnico conformado por un delegado de la **FUNDACIÓN COLECTIVO AFROPATIANIDAD**, por la subdirección de Gestión Ambiental de la CRC o su delegado; y el Supervisor del Convenio que designe la Corporación. **FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO**. **1)** Aprobar el plan operativo del proyecto y hacer seguimiento a las partidas presupuestales aprobadas. **2)** Evaluar la óptima inversión de los recursos y el cumplimiento del objeto acordado. **3)** Asesorar las actividades que desde el punto de vista administrativo y técnico demande el convenio. **4)** Evaluar los avances técnicos y administrativos del Convenio. **5)** Dejar constancia escrita a través de actas de cada uno de los comités. **6)** Reunirse previa convocatoria de sus integrantes o cuando el coordinador delegado por la CRC lo considere necesario para garantizar el normal desarrollo del Convenio. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. - GARANTÍAS**: **FUNDACIÓN COLECTIVO AFROPATIANIDAD** se obliga a constituir a su consta y a favor de la CRC, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente facultada para hacerlo, una póliza única que ampare: **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, por el plazo del convenio y seis (6) meses más. **CUMPLIMIENTO: El cumplimiento** de todas las obligaciones surgidas del convenio, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo, con vigencia igual al plazo de este, y cuatro (04) meses más. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES El** pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales que el conveniente haya de utilizar para la ejecución de las obras, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de las mismas, con vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. **Responsabilidad Civil extracontractual**, para amparar la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la Corporación con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, el valor asegurado será de 200 salarios mínimos mensuales vigentes, la vigencia se otorgará por todo el período de ejecución del convenio. En caso de que el convenio se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, LA ESAL a su costa, se obliga a modificar las garantías de acuerdo a las normas legales vigentes. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del convenio, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. Si LA ESAL se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, la Corporación podrá declarar la caducidad del convenio. Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **CLAUSULA DECIMO TERCERA.- MULTAS:** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **FUNDACIÓN COLECTIVO AFROPATIANIDAD**, la C.R.C. le impondrá multas diarias sucesivas, equivalentes al 0.5% del valor del convenio, para estos eventos, se acudirá al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada uno de los compromisos incumplidos y se causaran por el simple retraso sin que la CRC tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a la CRC por este concepto se harán efectivos en forma separada sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DECIMO CUARTA - Caducidad:** LA C.R.C podrá declarar la caducidad de este convenio si se presenta alguno de los hechos

constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo con el Artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMO QUINTA.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONVENIO:** En caso de incumplimiento, **FUNDACIÓN COLECTIVO AFROPATIANIDAD** está en la obligación de reintegrar los dineros que no se hayan invertido, en un término máximo de quince (15) días hábiles, con los correspondientes rendimientos financieros. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, La C.R.C. le impondrá y hará efectiva a **FUNDACIÓN COLECTIVO AFROPATIANIDAD**, una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, que se impondrá al valor de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA. Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales:** Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y cuando las partes de común acuerdo lo acuerden se podrá suspender el convenio temporalmente, mediante la suscripción de un acta por parte de los intervinientes, en la que conste tal evento. **Parágrafo Primero:** Se entiende por fuerza mayor y caso fortuito las situaciones contempladas y definidas en el artículo 64 del C.C. y modificatorios. **Parágrafo Segundo:** Reiniciado el convenio, **FUNDACIÓN COLECTIVO AFROPATIANIDAD** deberá remitir al supervisor del convenio el certificado de modificación de la garantía, ajustando el plazo si a ello hay lugar. **CLAUSULA DECIMO NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Tanto el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cauca, como el Representante Legal de **FUNDACIÓN COLECTIVO AFROPATIANIDAD** al suscribir el presente convenio manifiestan bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incursos en causales algunas de inhabilidad e incompatibilidad, de acuerdo a lo reglado en la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- AUTONOMIA:** las partes actuarán con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones que adquiera por el presente convenio, por el cual no contraerá ningún vínculo laboral entre sí, de conformidad con lo anterior no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido, lo cual no obsta para que con cargo al convenio se financien todos los gastos necesarios para su ejecución. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PROHIBICIONES: FUNDACIÓN COLECTIVO AFROPATIANIDAD**, de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1.** Las adiciones o prorrogas se harán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **2. FUNDACIÓN COLECTIVO AFROPATIANIDAD** solo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y el tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prorrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el presupuesto del convenio, **FUNDACIÓN COLECTIVO AFROPATIANIDAD** deberá dar aviso a la CRC y cesar en la ejecución del convenio. **3.** las partes no podrán ejecutar el objeto del convenio hasta tanto no se hayan aprobado las garantías. **PARÁGRAFO PRIMERO.- DESTINACIÓN DE LOS APORTES:** Los aportes económicos de la CRC, deberán destinarse única y exclusivamente para el desarrollo del mismo y de las actividades contempladas en el plan operativo anual de inversiones y Plan Operativo del convenio, revisados y aprobados por el coordinador y hasta el monto autorizado para su realización. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá terminarse **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por incumplimiento del objeto y de las obligaciones. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN:** De común acuerdo las partes liquidarán el presente convenio. Para tal efecto, dentro de los quince (15) días siguientes, el

supervisor deberá presentar el acta de terminación, para que posteriormente se surta el trámite de revisión y liquidación por parte de la oficina Asesora Jurídica en el término legal, o sea, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, siempre que existan motivos suficientes para ello. **– CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO**: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere de la constitución de las garantías por parte de **FUNDACIÓN COLECTIVO AFROPATIANIDAD.**

Revisó: Ángela García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Rubén Darío Ortiz Caicedo – Abogado contratista O.A.J.